

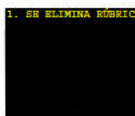
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El día 16 dieciséis de junio del 2026 dos mil veintiséis, se emitió el oficio número SECADMON/DGA/DVSEP/0099/2026, por el Lic. Aarón Armando Gámez Sepúlveda, Director de Vinculación y Seguimiento a Entidades Paraestatales, mediante el cual autorizó a este Organismo llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**.
2. El día 26 veintiséis de junio del 2026 dos mil veintiséis, la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ, en su carácter de área requirente, solicitó mediante el oficio número **CEAJ-DT-SDSM-062/2026** para la contratación del **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, anexando para dichos efectos, las solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios con números 995 y 1003, tres cotizaciones, oficio de suficiencia presupuestal, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Con fecha 10 diez de julio del 2026 dos mil veintiséis, la Dirección de Vinculación y Seguimiento a Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, mediante correo electrónico otorgó a este Organismo la validación que prevé el numeral 6.14 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, para el desahogo del procedimiento para la contratación del **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

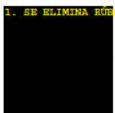


Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026**

4. Con fecha 13 trece de julio del 2026 dos mil veintiséis, fueron publicadas la Convocatoria y las Bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-SDII-LPL-SCC-04/2026 para la contratación del "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
5. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 17 diecisiete de julio del 2026 dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 4.1 y 4.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 para la contratación del "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, manifestando en el tiempo y en la forma establecida en las bases su interés en participar los licitantes: **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS y SALVADOR HERNANDEZ BETANCOURT, sin formular preguntas**. Asimismo, la asistencia a la junta de aclaraciones fue opcional, haciéndose constar no hubo licitantes en este acto; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones, la cual se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.
6. El día 24 veinticuatro de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 97 de su Reglamento; 25, 26, 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



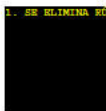
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 4.3 de las Bases; haciendo constar la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, en acompañamiento la Lic. Xóchitl López Cisneros, funcionario público designado por el Órgano Interno de Control de la CEAJ; del representante del área requirente de la contratación, el Mtro. Edgar Said López Saldivar, Subdirector de Servicio a Municipios de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes: **SALVADOR HERNÁNDEZ BETANCOURT y MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura a las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026** para la contratación del **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, se dio lectura al monto total de cada propuesta de los Licitantes.

7. Con fecha 3 tres de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se emitió el Fallo de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026** para la contratación del **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, por parte de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionado con la partida 1, en la cual en sus RESULTANDOS PRIMERO y CUARTO, se resolvió lo que a continuación de cita: ... **"PRIMERO. Que el Licitante denominado MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, al haber presentado los documentos, cumplir con los requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que la Unidad Centralizada de Compras, por conducto de su Titular el Mtro. Hermilio de la Torre Delgadillo; resuelve **procedente adjudicar y se le adjudica la PARTIDA 1** de conformidad con los artículos 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 69 y 72 de su Reglamento; por un monto de **\$388,702.08****

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026**

(Trescientos ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 08/100 M.N.) con IVA incluido. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	A) DESMONTAR LAS SIGUIENTES PARTES DAÑADAS: 6 PISTONES EN STD, 6 CULATAS DE MOTOR, 1 KIT DE METALES DE BIELA EN STD, 1 KIT DE METALES DE BANCADA EN STD, 1 KIT DE BUJES DE BIELA, 1 KIT DE SELLOS DE CABEZAS, 1 KIT DE VALVULAS DE ADMISION, 1 KIT DE VALVULAS DE ESCAPE, 1 ENFRIADOR DE ACEITE, 12 RESORTES TAPAS CABEZA, 1 JUEGO DE EMPAQUES, SELLOS, LIGAS Y RETENES DE MOTOR. 1 BOMBA DE ACEITE. 1 KIT DE ACEITE Y FILTROS EN GENERAL. 1 REPIUESTO B) REEMPLAZAR LAS PARTES DAÑADAS CON SU AJUSTE Y CALIBRACION DE FÁBRICA. C) REPARACIONES NECESARIAS PARA EL ARMADO FINAL DEL MOTOR: REPARACION DE 6 CULATAS DE MOTOR, REPARACION DE BOMBA DE INYECCION E INYECTORES Y RECTIFICACION DE MONOBLOCK, BIELAS, CIGUEÑAL Y ARBOL DE LEVAS. D) ARMADO, AJUSTE Y CALIBRACION EN GENERAL DEL MOTOR E) INSTALACION DEL MOTOR REPARADO A LA BOMBA CENTRIFUGA GR-GORMAN PUMP CON SUS AJUSTES Y CALIBRACIONES DE FABRICA. F) PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN CAMPO Y ENTREGA. TODAS LAS REFACCIONES A UTILIZARSE SERAN ORIGINALES DE LA MARCA DEUTZ AC ENGINE. TODAS LAS REFACCIONES USADAS, SERAN SER ENTREGADAS A LA CEAJ	SERVICIO

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Técnico), las bases de la licitación de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y la orden de compra, respectivamente; entregando los servicios conforme a lo siguiente

TIEMPO DE ENTREGA: 60 días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

Área encargada de verificar el cumplimiento del contrato: Dirección Técnica - Subdirección de Servicio a Municipios.

Área responsable y lugar de verificación del servicio contratado.

Nombre	Cargo	Lugar
Ing. Humberto González Valdez	Supervisor de Perforación	Almacén de Av. Francia No. 1726, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco.

El licitante **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, conforme al Anexo 8 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que SI es su voluntad realizar la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

aportación de cinco al millar. (...) **CUARTO.** *Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de compra respectivamente, con el licitante que resultó adjudicado para la partida 2 en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá de formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Fallo, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas (técnica y económica), en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante."*...

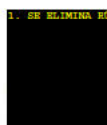
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

I.3. El día 01 primero de Julio del año 2026 dos mil veintiséis, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Novena Sesión Extraordinaria del año 2026 dos mil veintiséis, al Mtro. Luis Enrique Barboza Niño, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

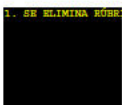
I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos en la partida presupuestal 3572 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo Específico", para cubrir el servicio de la partida 1, el cual será ejercido conforme a la orden de compra que se genere.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA070225JK4**.

I.6. Los datos personales proporcionados por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA CEAJ**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Aviso de Privacidad de "**LA CEAJ**" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.7. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026** para la contratación del "**SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34**", conforme a los artículos 49, 67 punto 1 fracción II, 69, 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 69 y demás aplicables de su Reglamento; aceptando la persona física

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "**SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34**", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del Estado y para **"LA CEAJ"**, en lo que respecta a la **partida 1**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio, conforme a lo requerido por **"LA CEAJ"**.

I.8 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

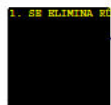
II.1. Es una persona física con nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, que se identifica como MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **2. SE ELIMINAN DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

II.2. Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **PAVM841222N2A**.

II.3. Que señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1006 A de la calle Valle de la Misericordia, en la colonia Valle de la Misericordia, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45615, para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale por escrito otro distinto, obligándose en acusar oportunamente de recibida toda notificación que se le practique, además de señalar el número de teléfono, 33-1802-0783 y la cuenta de correo electrónico: facturamapv@gmail.com el cual reconoce como auténtico y ligado al proveedor.

II.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P16069**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

II.5. Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexo 4, 6 y 9, mismas que fueron hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco mediante oficio CEAJ-DA-SSG-225/2026, el día 3 de agosto del 2026 dos mil veintiséis.

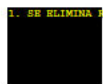
II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 72, 80, 81, 82, 86 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, y demás relativos y aplicables a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a la prestación del "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34", para la partida 1 que le fue adjudicado conforme a lo previsto en el fallo de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026**, de acuerdo a la propuesta de "EL PROVEEDOR", que forma parte integral del presente contrato, y conforme a las siguientes especificaciones relacionadas con el Anexo 1:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	A) DESMONTAR LAS SIGUIENTES PARTES DAÑADAS: 6 PISTONES EN STD, 6 CULATAS DE MOTOR, 1 KIT DE METALES DE BIELA EN STD, 1 KIT DE METALES DE BANCADA EN STD, 1 KIT DE BUJES DE BIELA, 1 KIT DE SELLOS DE CABEZAS, 1 KIT DE VALVULAS DE ADMISION, 1 KIT DE VALVULAS DE ESCAPE, 1 ENFRIADOR DE ACEITE, 12 RESORTES TAPAS CABEZA, 1 JUEGO DE EMPAQUES, SELLOS, LIGAS Y RETENES DE MOTOR. 1 BOMBA DE ACEITE. 1 KIT DE ACEITE Y FILTROS EN GENERAL. 1 REPUESTO B) REEMPLAZAR LAS PARTES DAÑADAS CON SU AJUSTE Y CAUBRACION DE FÁBRICA. C) REPARACIONES NECESARIAS PARA EL ARMADO FINAL DEL MOTOR: REPARACION DE 6 CULATAS DE MOTOR, REPARACION DE BOMBA DE INYECCION E INYECTORES Y RECTIFICACION DE MONOBLOCK, BIELAS, CIGUEÑAL Y ARBOL DE LEVAS. D) ARMADO, AJUSTE Y CAUBRACION EN GENERAL DEL MOTOR E) INSTALACION DEL MOTOR REPARADO A LA BOMBA CENTRIFUGA GR-GORMAN PUMP CON SUS AJUSTES Y CALIBRACIONES DE FABRICA. F) PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN CAMPO Y ENTREGA. TODAS LAS REFACCIONES A UTILIZARSE SERAN ORIGINALES DE LA MARCA DEUTZ AC ENGINE. TODAS LAS REFACCIONES USADAS, SERAN SER ENTREGADAS A LA CEAJ	SERVICIO

TIEMPO DE ENTREGA: 60 días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

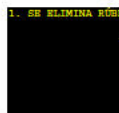
Área encargada de verificar el cumplimiento del contrato: Dirección Técnica - Subdirección de Servicio a Municipios.

Área responsable y lugar de verificación del servicio contratado.

Nombre	Cargo	Lugar
Ing. Humberto González Valdez	Supervisor de Perforación	Almacén de Av. Francia No. 1726, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$335,088.00** (Trescientos treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponde a la cantidad de **\$53,614.08** (Cincuenta y tres mil seiscientos catorce pesos 08/100 Moneda Nacional), lo que da un

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

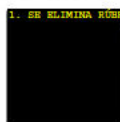
monto total de **\$388,702.08 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 08/100 Moneda Nacional)** con I.V.A. incluido, desglosándose de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA Y EN MONEDA NACIONAL
1	1	A) DESMONTAR LAS SIGUIENTES PARTES DAÑADAS: 6 PISTONES EN STD, 6 CULATAS DE MOTOR, 1 KIT DE METALES DE BIELA EN STD, 1 KIT DE METALES DE BANCADA EN STD, 1 KIT DE BUJES DE BIELA, 1 KIT DE SELLOS DE CABEZAS, 1 KIT DE VALVULAS DE ADMISION, 1 KIT DE VALVULAS DE ESCAPE, 1 ENFRIADOR DE ACEITE, 12 RESORTES TAPAS CABEZA, 1 JUEGO DE EMPAQUES, SELLOS, LIGAS Y RETENES DE MOTOR. 1 BOMBA DE ACEITE. 1 KIT DE ACEITE Y FILTROS EN GENERAL. 1 REPUESTO. B) REEMPLAZAR LAS PARTES DAÑADAS CON SU AJUSTE Y CALIBRACION DE FÁBRICA. C) REPARACIONES NECESARIAS PARA EL ARMADO FINAL DEL MOTOR: REPARACION DE 6 CULATAS DE MOTOR, REPARACION DE BOMBA DE INYECCION E INYECTORES Y RECTIFICACION DE MONOBLOCK, BIELAS, CIGUEÑAL Y ARBOL DE LEVAS. D) ARMADO, AJUSTE Y CALIBRACION EN GENERAL DEL MOTOR E) INSTALACION DEL MOTOR REPARADO A LA BOMBA CENTRIFUGA GR-GORMAN PUMP CON SUS AJUSTES Y CALIBRACIONES DE FABRICA. F) PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN CAMPO Y ENTREGA. TODAS LAS REFACCIONES A UTILIZARSE SERAN ORIGINALES DE LA MARCA DEUTZ AC ENGINE. TODAS LAS REFACCIONES USADAS, SERAN SER ENTREGADAS A LA CEAJ	SERVICIO	\$335,088.00
IMPORTE CON LETRA:			SUBTOTAL	\$335,088.00
TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 08/100 MN			IVA	
			TOTAL	\$53,614.08
				\$388,702.08

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que la prestación del servicio será bajo la condición de **precios fijos** hasta la total prestación de los servicios, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

habrá ningún costo extra. Asimismo, si con posterioridad a la celebración de este contrato, se presentan circunstancias económicas de tipo general, ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**. **"LA CEAJ"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los costos de **"EL PROVEEDOR"** incluye la totalidad de los servicios descritos en el Anexo 1 de las Bases, la junta de aclaraciones y su propuesta; es decir que incluye todos los costos involucrados, por lo que **"LA CEAJ"** no aceptará ningún costo extra durante la prestación de los servicios ni al final del trabajo realizado.

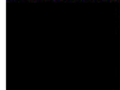
"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** SI aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, contemplado en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le retendrá del importe a pagar la cantidad de **\$1,675.44 (Mil seiscientos setenta y cinco pesos 44/100 Moneda Nacional)**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 9 de las Bases de la Licitación, dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requiriente que es la Subdirección de Servicio a Municipios y de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requiriente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. SE ELIMINA RÓTULO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Para esta contratación, se podrá considerar el otorgamiento por parte de **"LA CEAJ"** un anticipo de hasta el 50 % del monto total del contrato IVA incluido, previa solicitud escrita por parte de **"EL PROVEEDOR"** y previa presentación de la fianza que ampare el 100% del monto del anticipo, además de toda la documentación que conforme a los lineamientos de **"LA CEAJ"** proceda.

Documentos para el anticipo:

- Original del CFDI y XML, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, debidamente validada y sellada por la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ, con nombre y firma.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia del Acta del Fallo.
- Copia simple de la garantía equivalente al 100% del monto con IVA incluido relativo al 50% del anticipo, a favor de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, en caso de corresponder a la que hará referencia el contrato que en su momento suscriba el proveedor participante adjudicado.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 8 de las "BASES") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Copia simple de la orden de compra.
- Escrito de solicitud presentada ante la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ como área requirente y/o supervisora del contrato de la CEAJ, en el que el proveedor pida dicho anticipo

Documentos para el pago final:

- Original del CFDI y XML, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-
ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

JK4, debidamente validada y sellada por la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ, con nombre y firma.

- i. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- j. Copia del Acta del Fallo.
- k. Copia simple del contrato
- l. Copia simple de la garantía por el 100% del 50% por concepto de anticipo a favor de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, en caso de corresponder a la que hará referencia el contrato que en su momento suscriba el proveedor participante adjudicado.
- m. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 8 de las "BASES") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- n. Original de la orden de compra.
- o. Oficio de entera satisfacción a favor del proveedor, suscrito por la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ como área requirente y/o supervisora del contrato de la CEAJ, que avale las características, especificaciones, y demás documentación exigible al proveedor, y que se encuentren satisfechas y cubiertas.
- p. Documentos (informes, bitácoras, acuses o constancias) con sello de recibido por la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ, validados con firma autógrafa de su Titular y sello respectivo, como área requirente y supervisora del contrato.

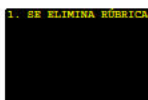
Todo lo anterior, deberá ser entregado por conducto del adjudicado, a través de escrito presentado en la oficialía de partes de la CEAJ.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo jose.gomez@ceajalisco.gob.mx, elopez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica en moneda nacional, conforme al plazo estipulado en la propuesta y una vez que se entregue la documentación correspondiente en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.

3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el **"CONTRATO"**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. DE ELIMINA RODRIGUEZ



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, y lo señalado por **"LA CEAJ"** en las bases del procedimiento de licitación, se podrá considerar el pago de hasta un 50% con IVA incluido, respecto del monto total del contrato, el cual se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y garantía correspondiente y el escrito de solicitud, y el 50% restante posterior a la verificación de los trabajos por parte del área requirente y una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta cláusula.

QUINTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO. En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026** para la contratación del **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, el **"PROVEEDOR"** no entregará garantía, debido a que el monto total del **"CONTRATO"** incluyendo el **"I.V.A."**, no es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

Por lo que respecta al anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **\$ 194,351.04 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 04/100 Moneda Nacional)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato y con la cual se debe cubrir el 10% de ese anticipo.

La garantía deberá ser a través de cheque certificado o de caja y/o póliza de fianza, expedida por afianzadora nacional y contener:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉS.

S. DE ELEMINA RUIRICA



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

1. Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
2. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice la entrega de los bienes, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga únicamente por cumplimiento del contrato no por ampliación en cuanto a su tiempo de entrega de los bienes o monto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
3. Que la afianzadora o afianzadoras, aceptan expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Dicha garantía deberá constituirse en moneda nacional y estará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al "CONTRATO" principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito expedido por el área requirente de los servicios, y en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación correspondiente, (cancelación) será dentro de los 12 doce meses posteriores a la conclusión de los servicios.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la fianza, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno, por lo que se dará por rescindido de manera inmediata el presente contrato, sin derecho a reclamo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso del otorgamiento de prórrogas, el **"PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. SE ELIMINA RUBRICA



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no otorgué la garantía de cumplimiento, no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Es requisito indispensable para cualquier pago, que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados.

Aunado a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** como parte de su propuesta ha señalado que los servicios adjudicados cuentan con una **garantía de 3 tres meses en la ejecución de los trabajos y 6 seis meses por fallas o defectos de las refacciones empleadas.**

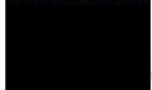
SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34". **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** a prestar los servicios materia de este contrato, dentro del plazo de 60 sesenta días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento y la prestación del servicio estipulado en el anexo 1 (Técnico), bases de la licitación, propuesta Técnica y Económica, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega y prestación del servicio en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato es partir de la firma de este contrato y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones que del mismo se deriven conforme a la cláusula Primera, objeto del **"CONTRATO"**, en atención a los plazos establecidos en el Fallo y la propuesta del **"PROVEEDOR"** adjudicado, la cual podrá prorrogarse a solicitud del **"ÁREA REQUERENTE"** siempre y cuando se encuentre debidamente justificado, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la **"LEY"**.

OCTAVA. - ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del presente contrato, determinar la satisfacción de los servicios prestados y que la documentación fue recibida de manera oportuna conforme a la Cláusula Primera y Sexta del presente contrato al titular de la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ, a quien se le deberá remitir los entregables de la ejecución del presente contrato, en las oficinas de **"LA CEAJ"** ubicadas en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. SE REMITE A...



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

quien es el responsable de corroborar que se haya brindado el servicio contratado en apego a la Convocatoria, Bases, Anexos, Junta de Aclaraciones, Propuesta del adjudicado y el Fallo.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que **"LA CEAJ"** será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia **"LA CEAJ"** se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"** quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"LA CEAJ"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado **"LA CEAJ"** por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CEAJ"**, Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. DE ELIMINA ROBRICA



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación que se le brinde por parte de la **"LA CEAJ"** para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a entregar por sí mismo el servicio materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, salvo los derechos de cobro previstos en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. - CUIDADO REPUTACIONAL. - "EL PROVEEDOR" se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a **"LA CEAJ"**, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. DE ELEMINA RODRIGUEZ



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de la prestación de los servicios, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3, fracciones VIII y XXI, 4, 5, 6, 7, 23 a 26, 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “EL PROVEEDOR” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales “LAS PARTES” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporción la “LA CEAJ”, bajo los términos de la Ley General de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34”, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. DE ELIMINA RORR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

DÉCIMA SEXTA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que **"LA CEAJ"** es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, la Ley de Archivos del

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

D. DE ELIMINA ROMERO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CEAJ"** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **"EL PROVEEDOR"** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de **"LA CEAJ"** a la protección de la información de **"EL PROVEEDOR"**, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. SE ELIMINA HOJA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “LA CEAJ” tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos determinados por la Subdirección de Servicio a Municipios de la CEAJ, conforme a lo siguiente.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
de 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
de 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la CEAJ.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “LA CEAJ”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto “LA CEAJ” reembolsará a “EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, “LA CEAJ”, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34”, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

I. Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II. Por causas de interés general.

III. En caso de incumplimiento en alguno de los puntos previstos en el procedimiento de **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026** para la contratación del **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**

IV. Si **"EL PROVEEDOR"** de forma injustificada no proporciona a **"LA CEAJ"** o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación, por motivo del contrato, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuesta realización de prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

V. Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

VI. Cuando por incumplimientos **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

VII. Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VIII. Cuando **"EL PROVEEDOR"** o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. SR. EULIMENA RUBIO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX. Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita informar a **"LA CEAJ"** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

X. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.

XI. **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XII. **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XIII. **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación de los servicios requeridos por **"LA CEAJ"**.

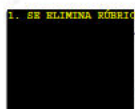
XIV. Cuando se informe a **"LA CEAJ"** por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social que **"EL PROVEEDOR"** incumple con sus obligaciones en materia de seguridad social.

XV. Cuando se informe a **"LA CEAJ"** por parte de cualquier autoridad federal, estatal, municipal u organismo constitucional autónomo que **"EL PROVEEDOR"** está incumpliendo con la normatividad o algún derecho humano.

XVI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** fomente, propicie o incurra en actos que contraríen los principios, valores, reglas de integridad y/o Riesgos éticos contemplados en el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VIGÉSIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

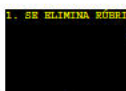
De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contrarién el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4. Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

PROVEEDOR por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

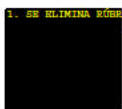
Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. DE ELIMINA RÓDOL



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" Estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34"**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

1. SE ELIMINA RUBRO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición de la Dirección General de la CEAJ o a petición por escrito de **“EL PROVEEDOR”** que deberán ser valoradas por dicha Dirección, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad Centralizada de Compras **“LA CEAJ”** notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras **“LA CEAJ”**, determinando que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“LA CEAJ”** y **“EL PROVEEDOR”**.

No será motivo de suspensión del contrato, la deficiente prestación del servicio de **“EL PROVEEDOR”** que sea su responsabilidad y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34”**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA **MIGUEL ÁNGEL PRADO VARGAS**, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

S. DE ELEMENA RUIRICA



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

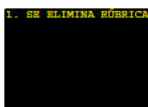
VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. “EL PROVEEDOR” su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1006 A de la calle Valle de la Misericordia, en la colonia Valle de la Misericordia, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45615, para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, así como para que se le practiquen toda clase de notificaciones por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a **“LA CEAJ”** en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de **“LA CEAJ”**.

Desde este momento **“EL PROVEEDOR”** señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por **“LA CEAJ”** para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con **“EL PROVEEDOR”** para acreditar dicho carácter.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo 33 12 24 4148 y la cuenta de correo electrónico facturamapv@gmail.com que son administradas por personal directo de **“EL PROVEEDOR”**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34”**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **7 siete de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.**

POR "LA CEAJ"

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General

Valida

Mateo Bonilla Coronado
**Encargado del Despacho de la Dirección
de Administración de la Comisión Estatal
del Agua de Jalisco.**

POR "EL PROVEEDOR"

3. SE ELIMINA FIRMA AUTOGRÁFA

C. Miguel Ángel Prado Vargas

**Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.**

Mtro. Edgar Saiz López Saldivar
**Subdirección de Servicio a Municipios de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

Testigo

Francisco Natañael Corona Ruelas
**Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026-19/2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-SDSM-LPL-SCC-06/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO CORRECTIVO DE REPARACIÓN DE MOTOR MARCA DEUTZ DE REFRIGERACIÓN POR AIRE, APLICACIÓN INDUSTRIAL, MODELO DL914LGR/34", CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ANGEL PRADO VARGAS, EL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

4. SE ELIMINA FIRMA